



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.142 (2001)
13 de diciembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión relativa a la segunda parte de la novena serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D") adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 113ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2001 en Ginebra

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones (las "Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados "D1" acerca de la segunda parte de la novena serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D"), que comprende 278 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo del informe, son los siguientes:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/26. De conformidad con las disposiciones relativas a la confidencialidad contenidas en las Normas (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará la información relativa a las cantidades que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que esa información se facilitará por separado a los gobiernos y organizaciones internacionales correspondientes.

País u organización internacional	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Australia	2	-	530.349,82	111.818,49
Canadá	2	1	582.920,00	132.142,80
Estados Unidos	1	2	796.622,36	75.772,50
Francia	1	1	1.590.109,04	14.459,52
India	11	9	3.986.953,69	308.912,61
Irlanda	2	-	436.683,67	132.322,42
Israel	1	-	1.250.000,00	379.464,81
Jordania	42	16	27.021.929,20	4.016.752,18
Kuwait	108	7	52.481.306,41	35.653.364,49
Pakistán	5	-	1.216.814,67	285.941,42
Sudán	7	-	3.405.391,30	483.301,97
Suecia	1	2	1.119.657,81	30.000,00
Reino Unido	7	7	1.900.025,02	534.935,46
República Árabe Siria	7	6	2.123.665,62	621.027,36
Yemen	1	-	362.768,17	61.721,68
PNUD Washington	1	-	188.317,00	25.898,00
ACNUR Canadá	-	2	6.075.000,00	Ninguna
OOPS Gaza	3	-	523.889,27	125.588,84
Total	202	53	105.592.403,05	42.993.424,55

3. Observa que, como se menciona en el párrafo 2 del informe, no se ha hecho ninguna recomendación con respecto a 21 reclamaciones que fueron transferidas a una serie posterior de reclamaciones de la categoría "D" ni con respecto a dos reclamaciones que fueron transferidas a otro grupo de comisionados;

4. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

5. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, los gobiernos y las organizaciones internacionales, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionará información sobre la distribución;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los respectivos gobiernos y organizaciones internacionales.
